

misimo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villarrodrigo (Jaén) de una parcela de terreno de cuatro mil novecientos treinta metros cuadrados, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, en el mismo término municipal y paraje «El Cubillo», que linda: Al Norte, con Azagadero de fuente de la piedra; al Sur, finca rústica de herederos de don Francisco Ojeda Tirado y don José Nievas Hurtado; al Este, solar del municipio, con destino a Campo Polideportivo, y Oeste, carretera de Horticuela a Bienservida.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 819/1973, de 15 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) de un inmueble de 600 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) de un solar sito en el paraje denominado «Ribera del Muelle», con una extensión superficial de seiscientos metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, que linda: Norte, con Ribera del Muelle; Sur y Oeste, Ribera del Muelle; Este, jardines públicos y varadero «Almirante Cervera».

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad con el número dos mil ochocientos cuarenta y dos, folio noventa y tres, libro ciento uno, inscripción segunda.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cádiz, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 620/1973, de 15 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por don Antonio Matilla Ribadeneira y doña María Concepción Hernández Galindo de un inmueble de 112 metros cuadrados, sito en término municipal de Priego (Córdoba), con destino a Residencia Internado del Instituto Nacional de Bachillerato «Fernando III el Santo».

Por don Antonio Matilla Ribadeneira y doña María Concepción Hernández Galindo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ciento doce metros cuadrados sito en término municipal de Priego (Córdoba), con destino a la construcción de una Residencia-Internado del Instituto Nacional de Bachillerato «Fernando III el Santo».

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Antonio Matilla Ribadeneira y doña María Concepción Hernández Galindo de un inmueble señalado con el número tres de la calle de Loja, del Municipio de Priego (Córdoba), con una superficie de ciento doce metros cuadrados, actualmente casa en fase de demolición, que linda: derecha, entrando, con casa de don Cristóbal López Sánchez; izquierda, con la de don Rafael Castillo Navas, y por la espalda, con huertos del Ministerio de Educación y Ciencia.

El inmueble objeto de donación será destinado a la construcción de una Residencia Internado del Instituto Nacional de Bachillerato «Fernando III el Santo».

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Residencia-Internado del Instituto Nacional de Bachillerato «Fernando III el Santo» dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Córdoba o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 621/1973, de 15 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) de un inmueble de 9.114 metros cuadrados sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Promoción Profesional y Social.

Por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 9.114 metros cuadrados sito en el mismo término municipal con destino a la construcción de un Centro de Promoción Profesional y Social.

Por el Ministerio de Trabajo se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) de una parcela de terreno sita en el Polígono de

Miraflores, con una superficie de nueve mil ciento catorce metros cuadrados, que linda: Norte, con carretera de acceso a la barriada de San Juan de Dios; Sur, con el Sanatorio «Santa Rosalia» y la citada barriada; Este, con resto de la finca de la que procede; Oeste, con barriada de San Juan de Dios y carretera de acceso a la misma.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un Centro de Promoción Profesional y Social.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo para los servicios de Centro de Promoción Profesional y Social dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jerez de la Frontera (Cádiz), o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 622/1973, de 15 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Quintanilla de Urz (Zamora), Traviesa Cuevas, número 1, en favor de su ocupante.

Don Anastasio Zurro Hidalgo ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Quintanilla de Urz (Zamora), Traviesa Cuevas, número uno, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cuatro mil doscientas cincuenta y seis pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

• DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Anastasio Zurro Hidalgo, con domicilio en Quintanilla de Urz (Zamora), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Quintanilla de Urz, calle Traviesa Cuevas, número uno, con una superficie de cincuenta y seis metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, Luis Cordero Rodríguez; izquierda, Anastasio Zurro Hidalgo; fondo, Leandro Barrero de Paz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benavente al tomo mil treinta y seis, libro veinticuatro, folio ciento cincuenta y ocho, finca dos mil ciento doce, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatro mil doscientas cincuenta y seis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 623/1973, de 15 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Quintanilla de Urz (Zamora), calle Iglesia, número 17, en favor de su ocupante.

Don Delfín Zurro Ferreras ha interesado la adquisición directa de una finca urbana sita en término municipal de Quintanilla de Urz (Zamora), calle Iglesia, número diecisiete, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de dos mil novecientos dieciocho pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Delfín Zurro Ferreras, con domicilio en Quintanilla de Urz (Zamora), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Quintanilla de Urz, calle Iglesia, número diecisiete, con una superficie de ochenta y dos metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, Obispado de Astorga; izquierda, Antonina Carrera Esteban; fondo, calleja. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benavente al tomo mil ciento treinta y uno, libro veinticinco, folio ochenta y tres, finca dos mil doscientas treinta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dos mil novecientos dieciocho pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zamora, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Zamora para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 624/1973, de 15 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Guisando (Ávila) en favor de su ocupante.

Don Cipriano Tomás González ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Guisando (Ávila), parcela doscientos veintisiete, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de veinte mil doscientas cincuenta y siete pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Cipriano Tomás González, con domicilio en Guisando (Ávila), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca rústica en término municipal de Guisando, con una superficie de una hectárea sesenta y tres áreas ochenta y tres centiáreas, denominada «Hoyuelo», y los linderos siguientes: Norte, Rufino González; Este, Vicente González; Sur, Lucas García, y Oeste, Valeriano Tiemblo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arenas de San Pedro al tomo doscientos treinta y dos, libro